

El 2014 es un año de transición previo a la aplicación de la Reforma de la PAC que tendrá lugar en 2015.

La campaña 2014 es la última en la cual van a tener vigencia los actuales derechos de pago único. Por tanto, a partir del 31 de diciembre de 2014, dichos derechos de pago único dejarán de tener validez a efectos de la solicitud de ayudas en campañas posteriores. En el año 2015 se asignarán los nuevos derechos de pago básico bajo nuevas condiciones establecidas en la nueva PAC 2015-2020.

AÑO 2014:

Al ser un año de transición, en esta campaña 2014 todas las condiciones para el cobro del Régimen de Pago Único se mantienen sin cambios con respecto a campañas anteriores. También esta campaña será la última en la que se mantengan las ayudas acopladas establecidas en base al Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo que ha regulado el funcionamiento de las ayudas de la PAC en las últimas 5 campañas. Estas ayudas son las destinadas a la vaca nodriza, la ayuda específica al algodón y las ayudas establecidas en base al artículo 68 del citado Reglamento.

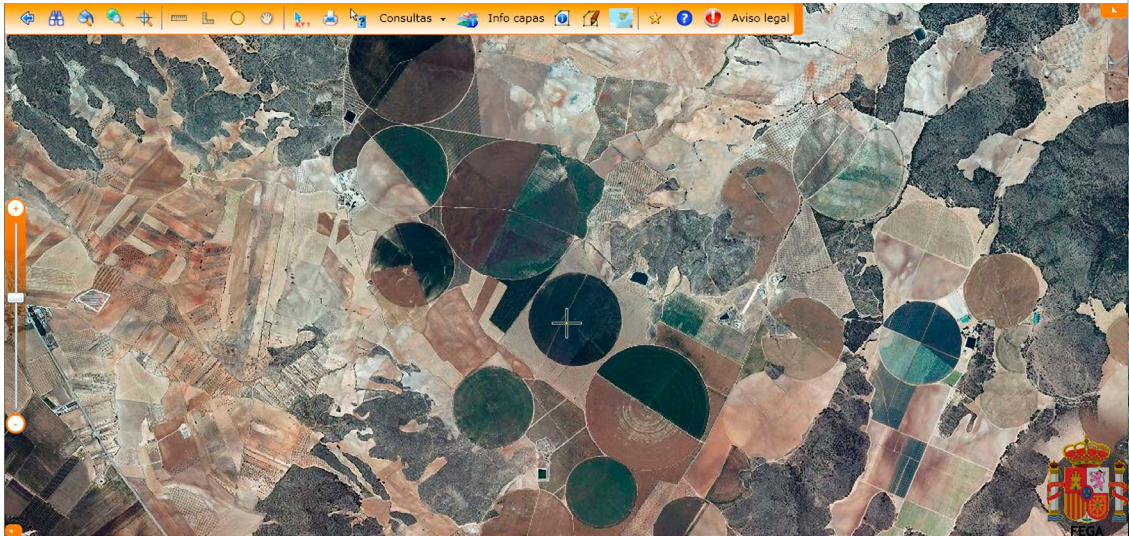
Es importante indicar que las cesiones de derechos de pago único que se produzcan a lo largo de esta campaña 2014 van a tener influencia en las nuevas asignaciones de derechos de pago básico que se produzcan en 2015. Puede consultar más información sobre esta cuestión en la página web del FEAGA, donde se ha publicado una nota informativa al respecto. Además, en esta campaña 2014 es especialmente importante presentar la solicitud única de manera correcta, ya que la misma podrá tener influencia de cara al cálculo del valor de la asignación inicial de los nuevos derechos de pago básico que se realizará a partir de 2015.

AÑO 2015:

En el año 2015 para poder recibir de forma directa los nuevos derechos de pago básico, se tendrán que cumplir unas determinadas condiciones, concretamente ser agricultor activo, según se regule en el Real Decreto de aplicación de la PAC 2015 que se publicará durante el segundo semestre de este año 2014, haber recibido ayudas directas de la PAC en la campaña 2013 o haber sido asignatario de derechos de la Reserva Nacional en 2014 y realizar la solicitud única de ayudas para el año 2015, presentando una declaración de superficies admisibles.

Además, para la próxima campaña se estructurarán nuevas ayudas acopladas que se concederán a los agricultores que lo soliciten y que cumplan las condiciones de admisión en la ayuda. En concreto, en base a los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Agricultura, los sectores susceptibles de recibir ayudas acopladas serán los sectores ganaderos que las venían percibiendo (vacuno de engorde, vaca nodriza, vacuno de leche, ovino y caprino) y determinados sectores agrícolas (remolacha azucarera, arroz, tomate para industria, frutos de cáscara y algarrobas, cultivos proteicos y legumbres de calidad). Las condiciones concretas que habrá que cumplir para poder ser perceptor de estas ayudas acopladas se conocerán cuando se publique el Real Decreto de aplicación de la PAC 2015.

Por lo tanto, se recomienda a los agricultores y ganaderos que estén atentos a la publicación de la normativa nacional en el segundo semestre del año 2014 y a la difusión de material divulgativo sobre la aplicación de la nueva PAC que próximamente se publicará tanto impreso como a través de las páginas web del FEAGA, del Ministerio de Agricultura y de las Comunidades Autónomas.



Dónde puede solicitar más información

- Recuerde que el SIGPAC tiene por objeto facilitarle la cumplimentación de su solicitud de ayuda. Es la herramienta que le permitirá solicitar sus ayudas de la PAC ahora y en el futuro. Su contribución es indispensable para mantenerlo actualizado.
- Si desea saber más acerca del SIGPAC o de las ayudas directas de la PAC, diríjase a su entidad colaboradora o a las oficinas de su comunidad autónoma. También podrá encontrar información en la Web www.fega.es



<http://sigpac.magrama.es/fega/visor/>

www.fega.es



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO en papel: 280-14-048-X - Depósito Legal: M-7164-2014 - NIPO en línea: 280-14-050-8

Ya puede presentar su solicitud

17 de febrero - 15 de mayo

Ayudas de la PAC en 2014



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

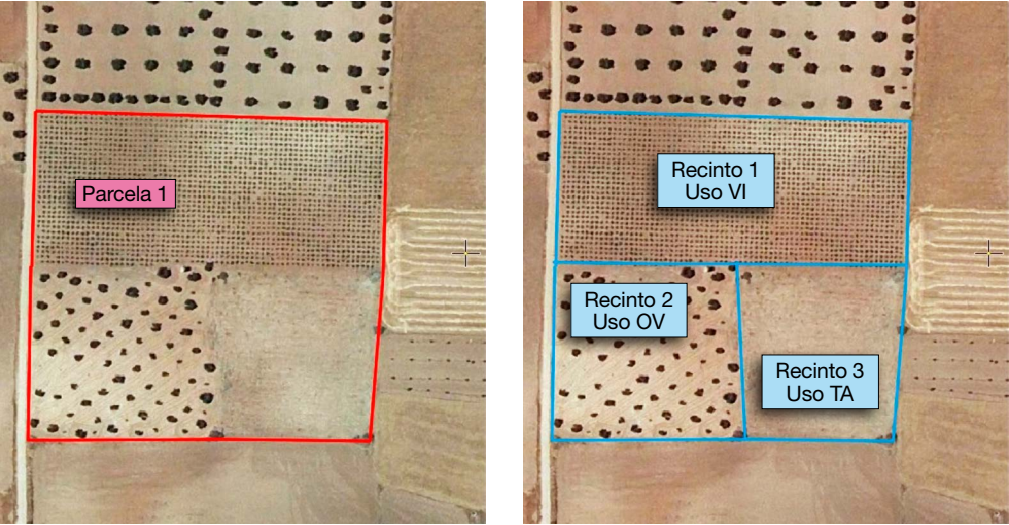
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

Cómo declarar correctamente su superficie en la solicitud única

El **Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)** es una herramienta cuyo propósito es facilitar a los agricultores y ganaderos declarar las parcelas agrícolas en su solicitud única de ayudas de la PAC. Puede consultar la información contenida en el SIGPAC a través del Visor nacional, en la siguiente dirección: <http://sigpac.magrama.es/fega/visor/>, o en cualquiera de los visores de las Comunidades Autónomas donde estén ubicadas sus parcelas.

El SIGPAC delimita los distintos usos dentro de cada parcela catastral mediante **recintos SIGPAC** a los que asigna una referencia o código identificativo único, un uso determinado, una superficie, un régimen de explotación (secano o regadío), un coeficiente de admisibilidad en el caso de recintos de pasto y otro tipo de información relevante para las ayudas de la PAC.



Codificación de usos: VI = Viñedo; OV = Olivar; TA = Tierra Arable

En su solicitud única los agricultores y ganaderos deberán indicar el código o referencia de los recintos que componen **todas las parcelas agrícolas de su explotación**, incluso aquéllas por las que no solicite ninguna ayuda.

En el caso de que la información contenida en el SIGPAC no se corresponda con la realidad, contenga errores o haya sufrido modificaciones, el agricultor o el ganadero deberá comunicárselo a su Comunidad Autónoma, mediante la correspondiente **solicitud de modificación**, antes o en el momento de presentar su solicitud única de ayudas de la PAC.

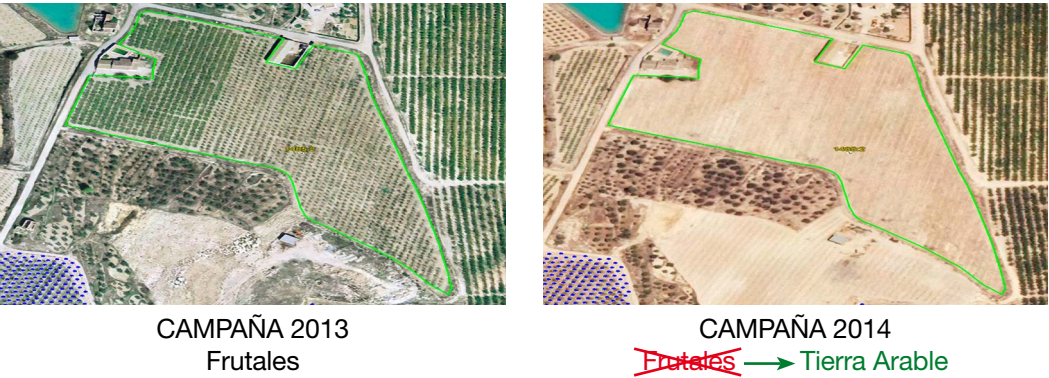
Cuando el cambio a realizar afecte a la delimitación de una parcela catastral, el cambio debe solicitarlo ante la **Gerencia de Catastro** de su provincia.

Compruebe que la información de sus recintos SIGPAC es correcta

1. Antes de presentar su solicitud única compruebe que toda la información de sus parcelas en el SIGPAC es correcta. Recuerde que los elementos no subvencionables (tales como accesos, viales, edificaciones, cursos de agua, etc.) deben estar delimitados y ser excluidos de la solicitud única.



2. El uso asignado a su recinto debe ser el que exista en la actualidad. Si ha cambiado el uso que venía declarando en algún recinto, debe notificarlo a su administración lo antes posible.



3. Es necesario repasar la situación de sus parcelas en el SIGPAC todos los años y si observa que algún recinto no está correctamente delimitado o que su uso es incorrecto, debe ponerlo en conocimiento de su Comunidad Autónoma, utilizando el procedimiento que tenga habilitado con este fin.

El agricultor o ganadero es el responsable último de que la información declarada en su solicitud sea verídica y coincidente con la realidad. En caso contrario, podría ser objeto de reducciones y/o penalizaciones, **independientemente de la información registrada en el SIGPAC en el momento de presentar la solicitud.**

Coeficiente de admisibilidad de pastos

Se recuerda que desde la campaña pasada, a los recintos de pastos se les ha asignado en el SIGPAC **un coeficiente que refleja el porcentaje de superficie admisible** de dicho recinto. El valor de dicho coeficiente se establece en función de la presencia de áreas sin vegetación, pendientes elevadas, u otras características que no permiten que el ganado aproveche la totalidad del pasto

La superficie admisible para las ayudas es la superficie del recinto SIGPAC multiplicada por dicho coeficiente. Por tanto, si va a declarar recintos de pastos en la solicitud única 2014 **debe prestar especial atención a las posibles variaciones del valor de este coeficiente.**



No admisibilidad de cultivos abandonados

En las tierras agrícolas (tierras arables, cultivos permanentes y pastos), es necesario que se ejerza una **actividad agraria mínima** para que puedan ser consideradas admisibles para beneficiarse de las ayudas de la PAC. Esta actividad puede consistir bien en el cultivo de productos agrarios o cría de animales, bien en el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones mediante la realización de una labor de mantenimiento adecuada.

En el caso de que en un control no se pueda verificar esta actividad agraria mínima por parte del solicitante, la superficie se considerará abandonada y no admisible a todos los efectos, y se aplicarán las reducciones y/o penalizaciones que correspondan. Esta situación se recoge en el SIGPAC mediante la **asignación de la incidencia 117** al recinto abandonado.



Si el solicitante no está conforme con el coeficiente de pastos de sus recintos, o la asignación de la incidencia 117, podrá requerir la revisión del mismo, **presentando la solicitud de modificación correspondiente** ante la Comunidad Autónoma donde se ubique el recinto.